



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 011/2023

LIBRE GESTIÓN No. 016/2023

**“SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE TRAMITES Y PERMISOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, del domicilio de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en mi calidad

de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ANA MERCY SORIANO RODRÍGUEZ**, del

domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; y Número de

Identificación Tributaria Homologado, actuando en calidad de Apoderada Administrativa de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de la

\_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; que en el transcurso

del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho,

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE TRAMITES Y PERMISOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**, de conformidad a la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que adelante se denominará LACAP y su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios comunicación celular e internet móvil de conformidad a lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y oferta respectiva.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES**

**20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,493.20)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios mediante pagos mensuales de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$949.32) IVA incluido**, de conformidad al siguiente detalle:

**TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL**

Ítem	Cantidad de Líneas	Descripción	Detalle del Equipo a ofertar	Detalle de servicios		Precio Unitario mensual sin IVA (\$)	Monto Total sin IVA (\$)
				MINUTOS OFERTADOS	DATOS (GB)		
1.	1	Suministro de UNA (1) línea celular, ultra gama con plan de 2,000 minutos a otras redes, llamadas ilimitadas a la misma red, con un paquete de navegación de 35 GB con cobertura Nacional/Regional o su equivalente, y seguro contra robo, hurto y daño	TEL IPHONE 14 PRO-MAX 256GB	2000	50 GB+5G B de YouTube	\$ 182.96	\$ 182.96
2.	15	líneas celulares, gama alta con plan control de 500 minutos a otras redes o su equivalente, llamadas ilimitadas a la misma red, con un paquete de navegación de 15 GB con cobertura nacional/regional o su equivalente y seguro contra robo, hurto y daño	SAMSUNG A53	550	20 GB+4G B de YouTube	\$ 29.65	\$ 444.75
3.	10	Suministro de DIEZ (10) SIMCARD sin equipo con plan control de 250 minutos a otras redes o su equivalente, llamadas ilimitadas a la misma red, con un paquete de navegación de 8 GB con cobertura nacional/regional o su equivalente.	SIM CARD	350	15GB+4 GB de YouTube	\$ 21.24	\$ 212.40



	<b>TOTAL, MENSUAL SIN IVA</b>	\$ 840.11
	<b>IVA</b>	\$ 109.21
	<b>TOTAL, MENSUAL IVA INCLUIDO</b>	\$ 949.32
	<b>TOTAL 10 MESES IVA INCLUIDO</b>	\$ 9,493.20

El pago con cargo al contrato y hasta por el valor especificado en el mismo, se efectuará posterior a la recepción de la documentación a cobro, por parte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que los servicios se han recibido a entera satisfacción, la cual será anexada al comprobante de Crédito Fiscal respectivo; b) Comprobante de Crédito Fiscal, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión del comprobante de crédito fiscal, deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista prestará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión, numeral 6, párrafo uno, Lugar de Entrega. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio proporcionado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de hasta DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del mismo, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y el plazo de contratación será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida mediante memorando referencia MV/GFI/078/2023, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de



Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ciento quince; ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, atendiendo las prohibiciones que regule la normativa legal pertinente. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos previamente establecidos. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y **presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato**, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a



partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Contratista haya recibido un ejemplar del Contrato debidamente legalizado, y estará vigente a partir de la fecha de suscripción del Contrato, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta de Recepción Final del servicio, excediendo dicho plazo en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a los Términos de Referencia. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; **iii)** Por la revocación, y **iv)** Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: **1)** El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y **2)** El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: **a)** Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y **b)** Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento; Ley de Compras



Públicas y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y SIETE, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, la Titular nombró Administradora del Contrato a la Licenciada **LUISA MARÍA MOLINA LEMUS**, quien tendrá las facultades que les confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: **a)** Términos de Libre Gestión No. 016/2023; **b)** Aclaraciones si las hubieren; **c)** Las Ofertas Técnicas y Económicas del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones modificativas si las hubieren; **f)** La Orden de Inicio; **g)** Las órdenes de Servicio, si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste.

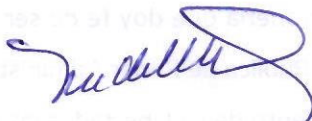
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA. INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las



direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.  
EL MINISTERIO

**ANA MERCY SORIANO RODRÍGUEZ**  
**APODERADA**  
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE CV.  
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con quince minutos del día veintidós del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio , comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE**

**MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, años de edad, del domicilio de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento

Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria homologado al mismo número; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria

; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo



cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ANA MERCY SORIANO RODRÍGUEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_

, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria Homologado, actuando en calidad de Apoderada Administrativo de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las diez horas y veinte minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número QUINCE del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el señor Edgar Antonio Grande Bermúdez en su calidad de director ejecutivo y representante legal de la sociedad, faculta a su apoderada Ana Mercy Soriano Rodríguez, para otorgar actos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, y de la personería con que actuó el señor Edgar Antonio Grande Bermúdez; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,493.20)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios mediante pagos mensuales de **NOVECIENTOS CUARENTA Y**



**NUEVE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$949.32) IVA incluido**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el pago con cargo al contrato y hasta por el valor especificado en el mismo, se efectuará posterior a la recepción de la documentación a cobro, por parte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios contratados, firmada por ambas partes, en la cual hará constar que los servicios se han recibido a entera satisfacción, la cual será anexada al comprobante de Crédito Fiscal respectivo; b) Comprobante de Crédito Fiscal, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros CINCO días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión del comprobante de crédito fiscal, deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. El contratista entregara el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista prestará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión, numeral 6, párrafo uno, Lugar de Entrega. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio proporcionado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial”. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será de hasta DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del mismo, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y el plazo de contratación será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia.”. El contratista realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN, que establece lo siguiente: “En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en

las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “el Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**  
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.  
EL MINISTERIO

**ANA MERCY SORIANO RODRÍGUEZ**  
**APODERADA**  
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE CV.  
EL CONTRATISTA



**MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**  
**NOTARIO**  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR - 07116